

Inq. Año de 1775

Autos

N.º 97

Ad 39/1

El Conde de la Laguna
sobre la admision de su
propieta. de los reditos
atraxados, de bendados
al bral Inpuento de
su haz. en el Valle de
late y paga del annuo
redito.

en no 10

7794

fz

SD-AL

CA: 39

DO: 4

FS: 12 + carátula

San Pedro de los Rios, a 17 de Nov. de 1775.

to

1

Al Sr.
Don Juan de
Pantoja

M. H. S. S.

Yo, Don Juan de Pantoja, Duero, y poseedor de la
Hacienda nombrada Dudaque, como mas haya
lugar en los papeles ante V. S. y Digo y Sobredha
Hacienda Cargan en Censo afuora del Real Tio.
co, de cuyo Predito esta deviendo tres años hasta
el dia veinte y dos de Octubre pasado este ano, y
deviendo siquien facellos pague Solicitar lo e.
medios mas pronto para hacer efectiva la
paga, proponiendo al Receptor qual B. Francisco
Pando el entregarle la Cantidad de mil quinientos
pesos entodo el mes de Octubre, con mas doscientos
encadenados para el devoluto del total de la
Deuda, cuya propuesta le fue comprado en la
Remision de Serme la una e hacen prod. Serassi.
de la Hacienda Arrendataria de mi Hacienda nom-
brada de la rancia, esta en la Pampa de Bon-
bon que asi me la tenia ofucido, y quando yo
esperaba aliviarme con esta Remea, y con
plex con mi palabra, me hallo con Carta del
nro Sr. Sevastian enoj me participa q' suba
que no puede Cumplir, y q' en meo ano alguna
espera. Asi contra todo elar de Contrar.

2
lar vos Cantar para q^e Seme devuelban, e
vayan en vista del Convento, y de lo cogiendo
hauer por admida esta p^{re}senta, y mandando
el Recop. de S. O^{ro} p^{re}seña las usadas, en la
conformidad q^e lelo p^{re}sido, y asi en T^{er}ra. No

El Conde de la Laguna
Yo D^{no} J^{os}ph S. Ing. mandaron dar
lado al Recop. General Interino, q^e lo
bricaron =

  D^{no} de la Laguna
Gen. de la Laguna

En la Ciudad de los Reyes en ocho de No^v de 1717
setecientos setenta y cinco años notifique eⁿ
ci saber el traslado contenido en el Decre
to de arriba al Recop. q^ual Interino D. Juan
Garrido de que certifico como

D^{no} de la Laguna
Gen. de la Laguna

Pres. en lo de Vobros
del 1775

M. 7. S.

3

Lopez Huillo
Matienzo

El Recd. g^{ral} interino de este s. Oficio respon-
diendo al traslado del escrito del Conde de las La-
gunas, en q^{ta} pasan 3,385 l^{rs} procedidos de los red-
de 30.878 p^{rs} 1^{ra} de p^{al}, que axaron de 3 p^o, reconoce imp-
sobre su Har^a nombrada Vidanqui, q^{ta} esta en el Valle
de Lave, los 1698 p^{rs} 4^{ta} de ellos pertenecientes al Real Tre-
sor conceder co, 162 p^{rs} 7^{ta} ala Buena memoria del s. 2^o g^{ral} Oritoval de
Alfonso de las Carrilla y Lamora, ambas cantidades procedidas de reses
Lagunas 1^o año cumplido en 22 de Oct. del p^{er} año de 1775. y lo
p^{er} que 523 p^{rs} 4^{ta} restantes, q^{ta} corresponden al Patronato
de la 3^{ra} del L^o g^{ral} Juan Baut. Odonez de Villaguiran,
q^{ta} debe p^{er} p^{er} 400 p^{rs} menvalm, comenzando a execu-
tarse desde el dia 1^o de Dic. p^{ro}ximo, y lo del N. de
el Censo enexo del año venidero de 1776, anticipando lo el
hasta 22 de Dic. de dho Dic. Digo. q^{ta} a N. consta, q^{ta} la renta
tribal, de q^{ta} subriete este Trib. está en sumo áora
año, paguelo, y este resulta de la morosidad de los Contratos,
los p^{er} cadones, como tambien se hallan las Obras p^{er} de Patronati-
ento Confor y Buena memoria, sin el debido cumplim. en lo r-
que expresa, con q^{ta} correspond^{tes} segun la mente de los Fundad^{es}.
marido lo que Baso de cuya inteligencia parecia regular, q^{ta} p^{er}-
el p^{er} no prorrogare los terminos de espera avarar sa-
de su haz p^{er} rufacion, tan dilatada en el p^{er} de tres años
ria, Baso. Lapre
isa Calidad de cumplido en 22 de p^{er}ado Oct. Pero atendiendo
pagar cao a b, a las calidades del Conde de las Lagunas, y circun-
nue el anual tanciar notorian en la incesante vigilancia, con
edito, sin demora q^{ta} avierte al fundo q^{ta} el maior aumento de sus
lo, y de subriete
al Contas de p^{er}duccion, y q^{ta} su afirmativa promera cum-
p^{er} a d^{er} plina menvalm. los 400 p^{rs}, q^{ta} ofrece; parece

conforme a Equidad, q^e V^{ra}. se sirva admitir la propuesta, pero con la condicion q^e ha de correr sin perjuicio, de entregar las cantidades, q^e fuere remitiendo adhs Conde el arrendatario de su Haz^{da}. de Ganado de Castilla en la Pro^{va}. de Parma, ^{y pagar igualm^{te}. el año siguiente} cuyo haver, se instruye con las dos Cart^{as}. q^e acompañan el escrito, y este credito parece igualm^{te}. ofrecido a la satisfacion de lo adeudado. Por tanto =

Al V^{ro} pido y sup^{lico} se sirva admitir la propuesta de dho Conde, q^{ta} ello usando de la equidad, con q^e V^{ra}. se maneja en todo su arbitrio, q^e sea conforme a lo dictado de dho Trib^{unal}.

Fran. Garrido

Trivta por dho res. res. y
Ing. pidieron los au
tor y habiendolos visto Dixerón, que
concedian y Concedieron, al Conde. de
las Lagunas, la gracia de que a quien
la oller tres mil trescientos o hen

4
ta y unico p^{do} que debe de atraxados de todo
el Censo hasta Veinteydos de octubre del
p^{te} año, pague los quatrocientos pesos
cadames en la Conformidad que expusiera
con mas, todo lo que el Arrendatario de
su h^{da}z. le Remitiere, v^{do} la precisa Ca
lidad, de pagar cada seis meses el anual
redito, sin demora alguna, y mandaron
que se le devuelban las Cartas de mostra
dary lo Rubricaron.

215

22

Gen. del Alcaide

En la Ciudad de los Reyes en dies y ocho de
Novi^{bre} de mil setecientos y setenta y cinco a
nos y ocl Infrascripto se c. notifique chue ra
ber lo contenido en el auto antecedente, que
literalm^{te} le constaba por escrito, de ve el dia
Comproveydo, al Conde de las Lagunas de
que Certifico.

Gen. del Alcaide

Pres. en A de Enxo
del 176 al
por
López Gállo
solo p.ª Tuxte
tanno.

M. T. S.

5

El Recep. gñal interino de este R. Oficio sin perjuicio
delo ejecutivo, y bajo de la protesta formal de servir de la ac-
cion ejecutiva q. compete al R. Jefe, en los autos sñe
q. el Conde de la Laguna me pague los red. to del censo-
ciudadano sñe R.ª nombrada Xanegui a favor del sñe
R. Jefe y demas deducido: Digo: que habiendome
allamado a recibirle el debito en cantidad de contar, y a
plazo de diferentes, con mediacion de tñe proporcionado,
ha faltado a todas las ofertas, y vltimam. a la que me
hizo de satisfacen 400^{rs} el N. de Dic. y otros 400^{rs} q. el 20
del mismo mes del año proximo pasado de 1775, y que
continuará en cada principio de mes de los sig. q. co-
mencen desde N. de Feb. inclusive en adelante 400^{rs} hñ
evacuax en el todo el credito debito al Real Jefe, Bu-
nan memoria, y Obisapia de Villaguiria.

Hallome con noticia cierta seg.ª de D.ª Maria Pe-
naler tiene q. entregarle al referido Conde 800^{rs} y p.ª
citor los pueda percibir se ha de servir V. mandar,
q. la citada D.ª Maria jure y declare, como es cierto
tiene en poder los enunciados 800^{rs}, perteneciente.
al Conde, y confesando ser cierto, se le notifique in-
continenti melor entregue con aperebim. P.ª
pido, y sup.ª revista mandax hacex segun, y como llevo
pedido, Just.ª y contar RR.
Juan Garrido

Y vista por dho. R. Jefe mandó que Doña Maria
Penaler jure y declare como se pide, y confesando
do, se le notifique, entregue la cantidad al Re-
cep. general Interino, con aperebim. P.ª

que se le exigian de su propio peculio. para
cuya diligencia se avilitan este y demarcar
fexiados del presente punto y lo rubrico.

24

Don
Joa. de la Cruz

En la Ciudad de los Reyes en quales del Enexo se
firma. Seiscientos setenta y seis años y el infante
Cristo. Sec. del Secreto y de los queros en virtud
delo mandado por el Falt. de St. Oficio en virtud
to antecedente. Mas juram. de D.ª Maria de
Peñaler y haviendolo fecho por Dios nro. S. y
una. Vna. de Cruz + segun forma de dno.
vase del prometido decia verdad en lo que su-
piera. y la fuere preguntado, y viendolo al
tenor del pedimento de la buelta de como
es cierto, que tiene q. entregar al Conde
de las Lagunas mas de ochocientos pesos
dicho que es cierto, q. tiene que entregar
alho Conde mas de ochocientos pesos. y
que lo que tiene dicho y declarado es la
verdad por el juram. que tiene fecho. en
que viendolo leida esta su declaracion
se afirmo y ratifico y lo firmo de
que Certifico. *Joa. Maria Peñaler*

Pasearon

Don
Joa. de la Cruz

Aluego inmediatamente y el dho. Sec. notifique, chize. P. raron
a D.ª Maria Peñaler entregare al Receptor q. D.ª Juan.º San-
xido los ochocientos pesos con aporeamiento q.º dijo que es-
tava pronta a cumplirlo como se. B. randa segue
Certifico.

Don
Joa. de la Cruz

Pa
res en 22 de Ato de
1776
Señor
Lopez Guallo
solo por Tuer de
tuano

M. J. S.
Lagunas

6

Recep. gral Interino de este S. Oficio, y
Admin. el Patronato del Lio. D. Juan Bautista Ordóñez
Villaguiran como mejor proceda a No, parezco ante
Vr. y Digo, q sobre la Har. nombrada Vidanegu, de que
es poseedor el Conde de las Lagunas estan impuesto
30878 p. 1. de prial, pertenecientes a los ramos sig=
18.873 p. al Real Fisco de este S. Oficio = 1812 p. a la
Buenamemoria del S. Ing. D. Christoval de Castilla
y Zamora = y los 10.193 p. 1. a Patronato del Lio. D.
Juan Bautista Ordóñez de Villaguiran: q las tres parti-
das componen los expresados 30878 p. y ellos 926 p.
3 v. deudor al año araron a 3 p. %.
Por m. repetidas reconvençiones extrajudiciales
representó el Conde a p. prometiendole a Vr. pagar
400 p. mensuales, q segun su propuesta comenzaron a
comenzar desde N. de Diciembre del año parado de 1776. en des-
cuento de 3384 p. 5 v. q debia de deudor ha 22 de Octub.
de dho año. No habiendo cumplido el N. plaro; en el 2.
severificó la paga de ambos con la retención, q se
oia de Vr. se hizo en ochocientos p. q D. Maria Pera-
ler tenía, q entregarle a dho Conde. Percibi esta

notifiquese
q. p. el día 26
según me pa
qui intermis
munda lo
25918.3.2
q. de esta
22 de oct.
año parado
de 1776. q. ya de
baxatona
quados en los
T. me, q. ha
defado de con
tribuir lo
400 p. men
Sales, q. por
especial gracia
se le concedio
en auto de lo
de 1776. de
dho año pro
parado, y no
de 1776. de
dho año pro
parado, y no
de 1776. de
dho año pro
parado, y no

y Contar, el qual Cantidad, y rebasador de ella 6^{ps} 6^{rs}, q^e paguē a
señal en los ^{no} D. Jeronimo de la Torre, Secret. de Secuestros p^{er}
mayor de dha Cha sus diligencias, quedaxon p^{er} abono de la deuda
ca. y executen 793^{ps} 2^{rs}, q^e rebatidos de los 3384^{ps} 5^{rs}. quedō
la diligencia en q^e restando 2591^{ps} 3^{rs}. hā el desprevado dia 22 de
7. dia, aung
sea finada
Octubre de 775.

Como la propuesta del Conde fue pagar
mensualm. 400^{ps}, estos solo verificaron hāa
Enero de este año: Demodo q^e de 22 de febrero hāa
el prev. no he pericibido ^{te} cosa alguna, aunque lo
he convenido extrajudicialm. p^{er} lo q^e es con-
veniente se le notifique escriba los 2591^{ps} 3^{rs}
debidor hāa dho dia 22. de Oct. y año de 775, res-
pecto de q^e si huviera cumplido con la entrega
mensual de los 400^{ps}. huviera fenecido la deuda
superabundantem. ^{te} en el tpo de 7. meses, con xido
hāa 1^{er} de prev. mes, con apercibir^{to} q^e no lo ha-
ciendo. auy se despachara mandam. de execucion
y embargo contra la refexida Vinca; y q^e el prev.
Secretario no le admita escrito en la d^{ra} p^{er} tamate

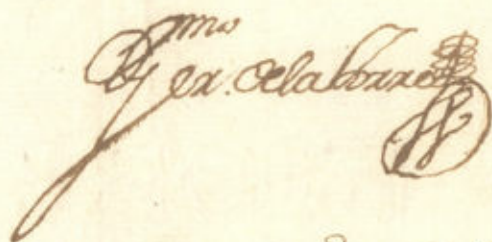
ria: Portanto =
A V^{ro} p^{ro}do y sup^{co} se le va mandax segun, y como
llevo pedido en Turlicia, con cortar 

Juan. Carrido 

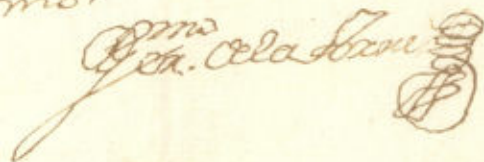
y
vista por dho S. Inquisidor mando, que se notifique
al Conde de las Lagunas, que para el dia veinte y seis
del presente mes pague inaxemiseblem ^{te} los dos
mil quinientos noventa y un pesos tres va

que resta hasta veinte y dos de Oct^{ra}. del año pasado
de setenta y cinco, que ya debiera tener cobrados en las
siete meses que ha pasado de contribuir los quatorce
meses que por especial gracia se le concedio en
auto de Oida de Noviembre de dicho año proximo pa-
rado, y no lo haciendo librese mandamiento de ejecu-
cion por dicha ^{Cantidad} de Decima y Cortas, el qual se acue en los me-
jores Negros de Chacaxa, conocida por de Vidanequi, y
que esta diligencia se execute en qualquier dia, aunque sea
feriado y lo rubrico = entre tanto = Cantidad = vale




D^{no} J^{ca}. de la Torre

Certifico yo el Intendente Sec^o. que havendo
parado, oy veinte y dos del mes de setiembre
de setenta y cinco a casa del Conde de las La-
guinas para efecto de hacerle saber el conte-
nido del auto de arriba, me di xeron vno
de mis Criados, que no estaba en Lima, y
que havia dias que se mantenian en Chaca-
xa y haz^a. del Calle de este y para que con-
se lo fuese.


D^{no} J^{ca}. de la Torre

En el Calle de este y haz^a. nomb^a. de Vidanequi, en veinte y tres de dicho mes de setiembre
de setenta y cinco

el Infante Sec.^o notifique hize sauen
el auto de la buelta con el se con
tiene al Conde de las Lagunas **Que**
no se dha hacienda segun certifico, en
men^o = Duero de. Vale

Pro
Ger. de la Buena

Pro
Ger. de la Buena

Pro
Ger. de la Buena

Pro
Ger. de la Buena

da
Pur. en 27 de Ago-
to de 1776.

M. J. S.

8

5

Sopon Guila
Solo por Indio

por^{on} de su coliga-
ción el manda-
miento por la
cantidad q^e ex-
presa.

El Dⁿ Dⁿ Fern^{do} Roman de Aulestia, Cura Rector de la
iglesia de Santiago del Cercado: En la mejor forma q^e halla lugar en
d^{ho}. paxerco ante vs. y digo: Que he allegado una noticia q^e esta
vs. para librar mandam^{to} de embargo contra la Chacra llama-
da Udanequi, q^e posee el Conde de la Laguna, por cant^a de
pevor, q^e debe de cen^{to} de este v^{to} oficio: Viendo a vi q^e tam-
bien a mi me debe por la misma razon ciento ochenta, y siete p^{os}. de
x^o, q^e corresponden a dev^{os} años de debito: Se ha de ver^{os} vs. de
mandar q^e d^{ho} embargo, se extiende a la expresada cant^a que
se me debe: Y para ello

Se pido, y sup^o se sirva demandar q^e el embargo corra tam-
bien, por la cant^a de ciento ochenta, y siete p^{os}. de x^o. por dev^{os} años
cumplidos, por Junio del presente año de setenta, y veis
por ver a vi Just^a q^e pido d^{ho}.

Dⁿ Dⁿ Fern^{do} Roman
de Aulestia

Justa por dicho Señor Inquiridor mandó, que co-
ma tambien el mandamiento por la cantidad que
se expresa, y lo rubricó

24

Como
Dex. de la Torre

232

2.

2000

10

62

১৫১

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

de Aulard

112

Qui soy yo y mi maura rapacho el panto
 dor. Este es el Armero Juan Alonso y
 una Compañía de Cuatro Xana con
 las Cargas e yn Comuenda. D. D. Josef La
 gos y siendo peñonal seguras y empujadas
 el Pueblo y Libram. D. los Camareros D. Si
 libro y se han entregado muy bien con
 Pa. y mit nobes con los beyne Camareros
 Ca. q. nove apodado entre gar mas porque
 a los Camareros se han de
 Yarebe V. S. q. los Camareros se han de
 ante Yarebe el motebo. D. no se han de
 balenlar dos paxuedas por mit se han de
 por onie. D. no de lo q. me temerá
 feito con labor a nuestras q. quedan
 algunos Camareros y dire el maura domo que
 se han de p. el mes de Octa o nobe. y enton
 se se da V. S. a Peter fecho del Puerto que qdo

debiendo; no puede mas n[ost]ros cap[ita]l
quede la Granca

S. e[ste] es un favor q[ue] le pido a V[ost]ro q[ue]
se me conceda q[uo]d desp[ue]s de verme a u[na] h[ora]
por la m[an]d[ado] p[er] dos o tres mes por
tus meritos me p[er]s[er] lo p[er]meno se
alto el pobre de nobre lo p[er] su grande
enfermedad q[ue] Dios le dio y de oberto
lo segundo q[uo]d la pobre de u[na] a buela por fin
a madre de u[na] madre y no cre que un n[ost]ro
cebeo ya en esta en u[na] de q[uo]d p[er]dida la
vida sin lo be lo ten[er] en u[na] de con
d[ic]ar que en mi compania me ayu
da a ha[cer] su u[na] q[ue] de yndio p[er]t[ene]cia
pues lo no p[ue]do a[un] por a[un] me
enfermo de u[na] p[er]uana a p[er]uano p[ue]do
mona a mula por u[na] de meritos de
se que beniga y n[ost]ro me dia u[na] de lo desp[ue]s
chore; nunca podria de tener a[un] aqui

pue te en el amparo de ^{la} S. alla que
 tomana como a ^{tu} To quales que exade
 lanta m. del es mi alibio y su
 Tan conre dame esta suplica por
 el tpo q le pido q el favor que a xito
 re un padre de la bento p esto con
 to deas y Mobeo a unque le re bento
 a S. el Regador deus cha caros no
 le con respon dexia ~~de la~~ ^{de la} ~~fenestra~~ ^{fenestra} con
 q ba traido pue dixer que Dios quera
 que algun dia le riza tanto Caminos
 que aie con migo en muerento;

El portador de esta es Bruno quien
se repone cuando es curiendo una
carra a diques el y a traerlo a Pon
dro q el lo may xap el Camino con mucho
Cuda. Lo celebre q es q es

De Cumplida salud en compañía de
toda la familia quedando la mía
p^a servirle el Cualquiera Suerte con lo
que Puse a Dios le D^e mi an^o Pisco

y Junio 25 de 1775

Mi Amor
P^{do} Amador

Debaste

11

H

Asco y Octubre 3: de 1776

Mi mas Venerado, amado, y Querido Señor,
ampano, y Padre de mis adelantamientos, Suplico que
no habra Vd. Recuerdo de que le tengo exortado para
de llevarlos los Donadores entregados nunca de
nada de haber Recuerdo con respecto a algunos de ellos
y así puede Vd. condescender que las faltas en que caen
los de por acá, no son ocasionadas al Excedido ni po
co afectan al Superio sinella salubridad de lo
que las conducen. Por ahora exhorto a Vd., exhortando
me a pararme a suancas pues bien sabe Vd. los fines
de el Patron es S.^{ra} Juan para una celebris
dad me conduce oy, a unq. sea de noche, mi por
Padre se halla en las condesas dias ha, mi por

11
tando la perision, y aparo a los haciendas, puer
no se halla un sujeto de confianza a quien poder
parar su ciudad, pong. el mejor, es el mas púdico
y ladron, y de conductas iniquas, y hallandose a
toda el tanto, ha visto que lo mejor es su ciudad
personal, y por esto no exuire a Vd. parada quere
la fuerza ha de contada general, y abaluar en
el estado que se halla las Haciendas, pues a si que
mi Padre era permanente alla se ha abaluar
de muchos, y de todo participare a Vd.

Amia con el Portador D^o Beniano
Cambiano cratalegia de plomo molido para q.
hagas Vd. que a Ayala lo es con el, a ven que tal
te sale el sedir, y me avisara Vd. con este con
to, q. lo leeré a mi Mamita la Señora
del modo q. se halla hacer la experiencia.

Yo le celebrado infinito el que se ha
logrado el trabajo, y para que Vd. sobre

la eleccion de Provincia en San Marcos ¹²
Voluente, pues la jurisdiccion de thologno es por el
cuelo de Ad.

Señor todo nuestro pensar el la satisfaccion de
Vd. pues como oírte quiere pueda se excusara si
en comiendo el parto de cara pues lo e palpado g.
los haver otras comodidad y a se huiena efec
tuado, y así Vd. no tolerana un poco pues en Vd.
no amparo, y a quien mas luengo atender como
obligado a ello.

Se celebre Vd. remando enga vin no de
dad en compañia de todos orin niño, y niñ ad
y señora gran acuna pier me por da Vd.
Andido aus maridato, No señor que
Adm. los muy dilatado ang Amis des pasa
mi amparo, y proteccion.

Blanc. Adm. su humild
y Andido hijo J. S. M. B.
Por como alas Lagunas, su co furia